



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION VRAC N° 873 -2023-UNFV

San Miguel, 31 de octubre de 2023

Visto, el expediente con **NT. 31190-2023**, que contiene el Oficio N° 0047-2023-SA-FDCP-UNFV de fecha 10.05.2023, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 249-2023-SA-FDCP-UNFV de fecha 10.05.2023, que autoriza el reproceso del Acta de Evaluación de la asignatura “Derecho Minero” (DPD304-ND), correspondiente al Año Académico 2020-A, a favor de los estudiantes **MARILUZ MAYHUA TAIPE, JOHN ERNESTO PEREZ CHUMBES y LUIS ANGEL SANTA CRUZ CLAUDIO**, de la Escuela Profesional de Derecho de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

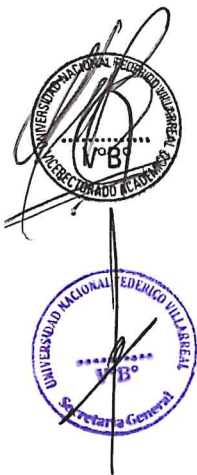
Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.2008, establece que “La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado (...);” asimismo, el Artículo 16° del citado Reglamento señala que “Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico”;

Que, mediante Oficio N° 015-2023-VIRTUAL-EMRC-EPD-FDCP-UNFV de fecha 09.01.2023, la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política informa que al efectuar la revisión de las notas del acta final emitida por el SUMWEB de la asignatura “Derecho Minero” (DPD304-ND), en el Año Académico 2020-A, han encontrado que los alumnos **MARILUZ MAYHUA TAIPE, JOHN ERNESTO PEREZ CHUMBES y LUIS ANGEL SANTA CRUZ CLAUDIO** tienen nota aprobatoria, lo que difiere con las notas que figuran en el record académico, por lo que solicita el reproceso del Acta de Evaluación, validando la nota obtenida (Once – 11) en la referida asignatura, a fin de regularizar la situación académica de los referidos alumnos;

Que, mediante Resolución Decanal N° 249-2023-SA-FDCP-UNFV de fecha 10.05.2023, la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, aprueba el reprocesamiento del Acta de Evaluación de la asignatura “Derecho Minero” (DPD304-ND), correspondiente al Año Académico 2020-A, respectivamente, a favor de los estudiantes **MARILUZ MAYHUA TAIPE, JOHN ERNESTO PEREZ CHUMBES y LUIS ANGEL SANTA CRUZ CLAUDIO**, de la Escuela Profesional de Derecho de la referida Facultad;

Que, mediante Oficio N° 3181-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 21.08.2023, remite el Informe N° 504-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 18.08.2023, la Oficina Central de Registros Académicos informa que verificando la situación académica de los estudiantes **MARILUZ MAYHUA TAIPE, JOHN ERNESTO PEREZ CHUMBES y LUIS ANGEL SANTA CRUZ CLAUDIO**, encuentran que registran nota desaprobatoria en la asignatura “Derecho Minero” (DPD304-ND); por tanto, al haber excedido el tiempo establecido para el reproceso de Acta (01 año académico), es necesario que la Resolución Decanal N° 249-2023-SA-FDCP-UNFV de fecha 10.05.2023, que autoriza el reproceso del Acta de Evaluación de la asignatura en mención, correspondiente al año académico 2020-A, de la Escuela Profesional de Derecho, a favor de los referidos estudiantes, deberá ser enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, según lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N° 6724-2008-UNFV;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 873 -2023-UNFV

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 504-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 18.08.2023 y Oficio N° 3181-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 21.08.2023, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 3763-2023-VRAC-UNFV de fecha 21.08.2023 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Decanal N° 249-2023-SA-FDCP-UNFV de fecha 10.05.2023; consecuentemente, autorizar el reprocesamiento de la Acta de Evaluación de la asignatura "Derecho Minero" (DPD304-ND), validando la nota obtenida correspondiente al Año Académico 2020-A, a favor de los siguientes estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO	ALUMNO	NOTA FINAL SEGÚN EL RECORD ACADÉMICO Y/O HISTORIAL DE NOTAS	NOTA OBTENIDA SEGÚN ACTA EMITIDA POR EL SUMWEB	PERIODO
2018027461	MAYHUA TAIBE MARILUZ	07	11	2020-A
2017023381	PEREZ CHUMBES JOHN ERNESTO	10	11	
2018023669	SANTA CRUZ CLAUDIO LUIS ANGEL	10	11	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar el procesamiento de la Acta de Evaluación definitiva de la asignatura mencionada en el artículo precedente, de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO TERCERO. - La Facultad de Derecho y Ciencia Política, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



NT. 031190-2023

GHG